

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 30 de noviembre de 2023 informando que el apoderado judicial de la parte demandada invoca la nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Traslado nulidad
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Caficultores Del Quindío
Demandado:	Luz Alliette Ocampo Hernández Héctor Fernando Cubillos Mesa
Radicado:	630014003007-2020-00227-00

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del C.G.P. en concordancia con el artículo 127 *ibídem*, SE CORRE TRASLADO a la parte ejecutante de la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 200 DEL 1°** DE DICIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeada3afd2a38540847096a4758cec4fbf7bb3ea76b91c1b9beee6474eacf71**

Documento generado en 27/11/2023 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>